

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR**

CVE-2021-9439 *Resolución de 4 de noviembre de 2021, de concesión de subvenciones a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales.*

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, convocó por Orden PRE/40/2021, de 26 de mayo (BOC nº 84, de 4 de mayo), la concesión de subvenciones a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales.

Visto el informe emitido por el Comité de Valoración y la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor del procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la orden de convocatoria y el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan, por los importes que se citan y habiendo sido valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 6, 10 y 14 de la orden de convocatoria y lo dispuesto en el artículo 21 a efectos de determinar la cuantía y el límite máximo de las mismas, ayudas distribuidas en los programas de apoyo infraestructural establecidos en artículo 1 de la citada Orden.

PROGRAMA A

CIF	CASAS DE CANTABRIA	SUBVENCIÓN
6105	Casa de Cantabria en Logroño	1.521,99
8740	Casa de Cantabria en Madrid	8.297,81
1393	Casa de Cantabria en Navarra	5.927,01
7081	Casa de Cantabria en Valladolid	8.297,81
8087	Casa de Cantabria en Baracaldo	374,00
1151	Casa de Cantabria en Sevilla	11.854,33
8066	Casa de Cantabria en Barcelona	8.297,81
1086	Casa de Cantabria en Cádiz	8.297,81
9043	Casa de Cantabria en Burgos	6.792,63
5345	Casa de Cantabria en Lérida	338,80
	TOTAL	60.000,00

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

PROGRAMA B

CIF	CASAS DE CANTABRIA	SUBVENCIÓN
6105*	Casa de Cantabria en Logroño	9.239,54
8740*	Casa de Cantabria en Madrid	298,87
7081*	Casa de Cantabria en Valladolid	5.680,99
8087*	Casa de Cantabria en Baracaldo	126,00
1151*	Casa de Cantabria en Sevilla	6.309,24
8066*	Casa de Cantabria en Barcelona	5.351,45
1086*	Casa de Cantabria en Cádiz	993,91
	TOTAL	28.000,00

PROGRAMA C

CIF	CASA DE CANTABRIA	SUBVENCIÓN
1151*	Casa de Cantabria en Sevilla	6.000,00
1393*	Casa de Cantabria en Navarra	6.000,00
	TOTAL	12.000,00

SEGUNDO. - Disponer de un gasto de 100.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 02.12.496M.781, para satisfacer el pago a las Casas de Cantabria beneficiarias.

TERCERO.- La justificación de la realización de la inversión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden PRE/50/2017, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, y el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, téngase en cuenta, que la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, con fecha 19 de octubre de 2021, ha dictado resolución por la que acuerda la ampliación del plazo de justificación de estas ayudas, dejándoles en las siguientes fechas:

— En las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros la documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse antes del 30 de abril del año siguiente al de concesión de la subvención.

— En las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros que hayan sido objeto de pago anticipado, la documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 15 de diciembre del año de la concesión. La documentación justificativa

CVE-2021-9439

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, podrá presentarse hasta el 30 de abril del año siguiente al de concesión de la subvención.

En todo caso, la inversión subvencionable deberá circunscribirse al ejercicio económico de 2020 y 2021 y se realizará mediante la presentación de documentos originales por el coste total de la inversión y no sólo por el importe de la subvención percibida, tal y como establece el artículo 25 de la orden que regula las bases generales.

El incumplimiento de la obligación de realizar la inversión, o de la obligación de justificar la subvención percibida, dará lugar al reintegro de la misma de conformidad con lo establecido en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

Santander, 4 de noviembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
P.D. Resolución 21.12.18 (BOC 2/1/19),
la secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

[2021/9439](#)